



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0114 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013

DECRETO 0194 DE OCTUBRE 17 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL AÑO 2014"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



#0194

17 OCT. 2013

DECRETO NRO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL AÑO 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ley 617 de octubre 6 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 617 de 2000 en su artículo 1° parágrafo 4°, establece que los gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento, teniendo como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -, sobre población para el año anterior.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Señor Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República el 4 de junio de 2013, el Departamento de Caldas recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$72.363.798.000, equivalentes a 127.693 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2012.

Que efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento representaron el 55.11% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que según consta en la certificación expedida por el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, la Población proyectada para el Departamento de Caldas a junio 30 de 2012 es de 982.207 habitantes.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Clasificar el Departamento de Caldas para el año 2014, en segunda categoría, acorde con los parámetros dados por el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

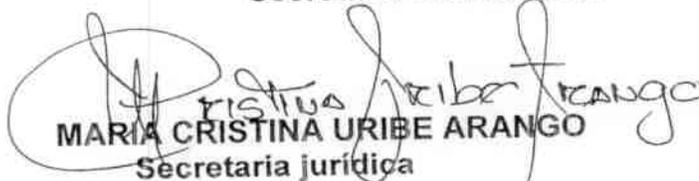
ARTICULO SEGUNDO:

El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador


LUZ ELENA LONDOÑO JARAMILLO
Secretaria de Hacienda


MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria jurídica

Proyectó y Elaboró: Diana S.

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2007



CERTIFICA
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA

Que, con base en la información enviada por la entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR, la cual se considera oficial según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Resolución Orgánica 5544 de 2003, subrogada por la Resolución Orgánica 5993 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Orgánica 6224 de 2010; el Departamento de CALDAS, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$72.363.798 miles de pesos.

Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 55,11% de los ICLD.

Adicionalmente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 68 de la Resolución Orgánica 5544, modificado por el artículo 2° de la Resolución 5993 de 2008, informa los resultados de los cálculos efectuados sobre el cumplimiento del límite de los gastos de funcionamiento de los órganos de control de esta entidad así:

- ° Los Gastos de Funcionamiento de la Asamblea diferentes a la remuneración de diputados, representaron el 37,85% de dicha remuneración.
- ° Los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Departamental representaron el 99,42% de la suma del porcentaje de los ICLD autorizados más el monto de las cuotas de fiscalización reportadas.

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de Julio de 2013



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA


CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Nota: Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html>

Avenida la Esperanza No. 62 - 49 Piso 6° PBX: 6477000 Bogotá, D. C. Colombia
www.contraloria.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

20134580013161

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20134580013161

Fecha: Viernes, 12 de Julio de 2013

Manizales, 12 de julio de 2013

H. E. O.
24 JUL 2013
002272

Doctor
JUAN MARTIN HOYOS VILLEGAS
Gobernador (E)
Departamento de Caldas
Edificio Gobernación
Manizales- Caldas

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -
DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con
la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA

Que, la población Proyectada a 30 de junio de 2012, para el Departamento de Caldas, Previa
comprobación metodológica es como sigue:

Departamento de Caldas

TOTAL

2012 (Proyectada a junio 30)

982.207

La proyección de población, aquí presentada se constituye en la información definitiva, resultante de
aplicar varios métodos según la disponibilidad de información y la escala geográfica, Población
Proyectada a junio 30 de 2012, con Base en el Censo General de 2005

Expedida en Manizales, a los doce (12) días del mes de julio de 2013.

Atentamente,

MARIA EMILIA OROZCO RAMIREZ
Coordinadora Territorial Banco de Datos
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Calle 77 núm. 21-69 Barrio Millón, Manizales, Caldas, Colombia.

Tels.: (576) 88674 00 Exts. 106 a 116; 886 61 61.

www.dane.gov.co

contacto@dane.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

20134580013641

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20134580013641

Fecha: Viernes, 19 de Julio de 2013

Manizales, Caldas

Doctor
JUAN MARTIN HOYOS VILLEGAS
Gobernador (E)
Departamento de Caldas
Edificio Gobernación
Manizales- Caldas

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –
DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y Resolución 304 del
27 de Abril de 2007

CERTIFICA QUE:

La tasa de mortalidad infantil, en cumplimiento al Decreto 416 de Febrero 15 de 2007, y previa comprobación metodológica, para Departamento de CALDAS, última información disponible, correspondiente al año 2011, es como sigue:

Departamento de: CALDAS

2011, Tasa de Mortalidad Infantil 13.35 Por mil (1.000) nacidos vivos

Expedida en Manizales, a los diez y nueve (19) días del mes de julio de dos mil doce (2013).

Cordialmente,

MARIA EMILIA OROZCO RAMIREZ
Coordinadora Territorial Banco de datos
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Calle 77 núm. 21-69 Barrio Millán, Manizales, Caldas, Colombia.

Tels.: (576) 88674 00 Exts. 106 o 116; 886 61 61.

www.dane.gov.co

contacto@dane.gov.co

